

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Carretera Acayucan-La Ventosa en el Estado de Oaxaca

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-0-09100-04-0360

360-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	143,303.4
Muestra Auditada	109,393.0
Representatividad de la Muestra	76.3%

De los 134 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un total ejercido de 143,303.4 miles de pesos en 2015 se revisó una muestra de 77 conceptos por 109,393.0 miles de pesos, que representaron el 76.3% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la tabla siguiente.

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS				Alcance de la revisión (%)
	(Miles de pesos y porcentajes)				
	Conceptos		Importes		
	Ejercidos	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
1-T-CE-A-523-W-0-1	34	15	40,969.4	20,656.9	50.4
2015-20-CE-A-055-W-00-2015	42	14	72,895.9	63,080.6	86.5
2015-20-CE-A-056-W-00-2015	26	16	27,166.2	23,383.6	86.1
2015-20-CE-A-068-Y-00-2015	16	16	1,051.2	1,051.2	100.0
2015-20-CE-A-171-Y-00-2015	<u>16</u>	<u>16</u>	<u>1,220.7</u>	<u>1,220.7</u>	100.0
Totales	134	77	143,303.4	109,393.0	76.3

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales de Carreteras y del Centro SCT Oaxaca, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto carretero Acayucan-La Ventosa en el estado de Oaxaca consiste en modernizar y ampliar de 10.0 a 12.0 metros de ancho de corona el cuerpo actual mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obra marginal, obra inducida, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, sin incluir entronques ni estructuras, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m en una longitud total de 182.0 km, de los cuales 80.0 km se ubican en el estado de Veracruz y 102.0 km en el estado de Oaxaca. Con el proyecto se pretende lograr una comunicación directa entre las ciudades de La Ventosa, de Oaxaca, y Acayucan, de Veracruz, con lo cual se incrementará su capacidad de aforo y seguridad. En el ámbito regional, la obra fortalecerá el crecimiento y el desarrollo económico de la zona.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2015 en el proyecto mencionado, se revisaron tres contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
1-T-CE-A-523-W-0-1, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	LPN	21/10/11	Cuadro Rojo, S. A. de C.V.	191,628.0	24/10/11-14/09/12 327 d.n.
Realizar la modernización y ampliación de 10.0 a 12.0 m de ancho de corona del cuerpo actual, en el subtramo del km 204+020 al km 220+000 (15.980 km), mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obra marginal, obra inducida, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, sin incluir entronques ni estructuras, de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca.					
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión del derecho de vía.		06/07/12		0.0	15/09/12-31/01/13 139 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión del derecho de vía y la falta de liberación de recursos de la SHCP.		10/02/13		0.0	01/02/13-31/10/13 273 d.n.
Convenio de prórroga debido a la oposición de utilizar el derecho de vía histórico por parte de las comunidades.		28/10/13		0.0	01/11/13-31/08/14 304 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión del derecho de vía.		20/08/14		0.0	01/09/14-31/12/14 122 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión al derecho de vía.		22/12/14		0.0	01/01/15-31/05/15 151 d.n.
Hasta el ejercicio 2014 se habían erogado 150,658.6 miles de pesos y en 2015 se ejercieron 40,969.4 miles de pesos, a la fecha de la visita (abril 2016) el contrato esta finiquitado y la obra se encuentra en operación.					
				191,628.0	1,316 d.n.
2015-20-CE-A-055-W-00-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	LPN	20/03/15	Grupo formado por Construcciones y Arrendamientos Roca, S. A. de C. V., y Pavimentos Tres, S. A. de C.V.	74,637.9	1/04/15-15/11/15 229 d.n.
Realizar los trabajos faltantes de terracerías, obras complementarias, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento en el subtramo del km 189+260 al km 195+454 de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca.					
En 2015 se habían ejercido 72,895.9 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 1,742.0 miles de pesos, a la fecha de					

Número, tipo y objeto del contrato /convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
la visita (abril 2016) el contrato no se ha finiquitado y la obra se encuentra en operación.				74,637.9	229 d.n.
2015-20-CE-A-056-W-00-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Realizar los trabajos faltantes de terracerías, obras complementarias, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento en los subtramos del km 183+000 al km 183+700 y del km 184+700 al km 189+260 de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca.	LPN	20/03/15	Pagasa Construcciones, S. A. de C.V.	40,994.1	01/04/15-15/11/15 229 d.n.
En 2015 se habían ejercido 27,166.2 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 13,827.9 miles de pesos, a la fecha de la visita (abril 2016) el contrato no se ha finiquitado y la obra se encuentra en operación.				40,994.1	229 d.n.
2015-20-CE-A-068-Y-00-2015, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Llevar el control y seguimiento de la ejecución de trabajos faltantes de terracerías, obras complementarias, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento en los subtramos del km 183+000 al km 183+700 y del km 184+700 al km 189+260 de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca.	ITP	20/03/15	Technica Ingeniería Infraestructura, S.A. de C.V.	1,378.6	01/04/15-30/11/15 244 d.n.
Convenio de prórroga por el recorte presupuestal de 2015.		15/01/16		1,378.6	01/12/15-14/02/16 76 d.n.
En 2015 se habían ejercido 1,051.2 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 327.4 miles de pesos, a la fecha de la visita (abril 2016) el contrato no se ha finiquitado y la obra se encuentra en operación.				1,378.6	320 d.n.
2015-20-CE-A-171-Y-00-2015, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Llevar el control y seguimiento de la ejecución de trabajos faltantes de terracerías, obras complementarias, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento en el subtramo del km 189+260 al km 195+454 de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca.	ITP	03/04/15	Constructora e Importadora Civil de México, S.A. de C.V.	2,019.4	04/05/15-30/11/15 211 d.n.
Convenio de modificatorio de reducción del monto por el recorte presupuestal de 2015 por parte de la SHCP.		24/04/15		-254.8	
En 2015 se habían ejercido 1,220.7 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de ejercer 543.9 miles de pesos, a la fecha de la visita (abril 2016) el contrato no se ha finiquitado y la obra se encuentra en operación.				1,764.6	211 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales del Centro SCT Oaxaca y de Carreteras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2015-20-CE-A-055-W-00-2015 se constató que la entidad fiscalizada, por conducto del residente de obra, omitió aplicar las penas convencionales establecidas en la cláusula décima tercera contractual, en virtud de que en la visita de obra que personal auditor de la ASF y del Centro SCT Oaxaca realizaron en el

subtramo del km 189+260 al km 195+454 de la carretera Acayucan-La Ventosa; el 15 de abril de 2016, se observó que la contratista se encontraba realizando trabajos, sin que mediara para ello el instrumento legal que ampliara el plazo de ejecución pactado al 15 de noviembre de 2015.

Con el oficio núm. 6.19.414.-1773/2016 de fecha 29 de julio de 2016, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca informó que con fecha 1 de octubre de 2015, celebró con la contratista el convenio de adecuación de volúmenes núm. 2015-20-CE-A-055-W-01-2015 debido a que durante la ejecución de los trabajos se ejecutaron volúmenes adicionales en los conceptos de corte, terraplén, capa drenante, acarreo y obras de drenaje, sin que se modificara el plazo de ejecución originalmente pactado del 1 de abril al 15 de noviembre de 2015; posteriormente, con el oficio núm. 6.19.414.-1820/2015 del 1 de octubre de 2015, se comunicó a la contratista la suspensión temporal por el recorte presupuestal anunciado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por un periodo de 107 días naturales, para terminar el 15 de enero de 2016. Con fecha 15 de enero de 2016, se celebró el convenio de prórroga núm. 2015-20-CE-A-055-W-02-2016 por lo que, el plazo pactado quedó del 1 de abril de 2015 al 1 de marzo de 2016.

Simultáneamente al convenio señalado, con el oficio núm. 6.19.414.-0093/2016 del 15 de enero de 2016, se le comunicó al contratista la asignación para el ejercicio 2016, por la cantidad de 4,015.6 miles de pesos y un plazo de 46 días naturales a partir del 16 de enero de 2016.

Finalmente, con fecha 1 de marzo de 2016, se celebró el convenio modificadorio en monto y plazo núm. 2015-20-CE-A-055-W-03-2016, para ejecutar volúmenes de los conceptos que fueron excluidos (pavimentación y señalamiento), además de un monto de 14,444.5 miles de pesos, por lo que el plazo quedó del 2 de marzo al 20 de abril de 2016.

En la visita de obra realizada con personal de la ASF el 15 de abril de 2016, la empresa contratista se encontraba ejecutando trabajos dentro del plazo de ejecución convenido, cabe mencionar, que en el cierre administrativo del contrato se tomará en cuenta lo dispuesto por la cláusula décima tercera, párrafo segundo, Penalizaciones, del contrato de obra pública núm. 2015-20-C E-A-055-W-00-2015.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF concluyó que la observación se atiende parcialmente, ya que, no obstante que el Centro SCT Oaxaca acreditó con el último convenio modificadorio en monto y plazo núm. 2015-20-CE-A-055-W-03-2016 que la fecha de término de los trabajos se prorrogó para el 20 de abril de 2016, no presentó la documentación que demuestre el cierre administrativo y la aplicación de la pena convencional al contratista derivadas del atraso en la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública núm. 2015-20-CE-A-055-W-00-2015 ya que a la fecha de la visita de verificación física a las obras conjuntamente con personal del Centro SCT Oaxaca se tenía un avance físico del 93.4%, sin que la entidad fiscalizada demostrara que la contratista terminó en la fecha última pactada de la terminación del contrato, por lo que se determinó una penalización de 194.5 miles de pesos.

15-0-09100-04-0360-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya al personal a su cargo para que invariablemente calculen y apliquen a la contratista el monto de la pena convencional a que se hizo acreedor por el incumplimiento en la terminación de los trabajos en la fecha pactada.

15-0-09100-04-0360-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 194,537.67 pesos (ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 67/100 M.N.), debido a la penalización en que incurrió la contratista por no terminar los trabajos en la fecha establecida en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-20-CE-A-055-W-00-2015.

2. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1 se determinó que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra realizó un pago a la contratista de 282.1 miles de pesos en el concepto de ajuste de costos, sin embargo se detectaron diferencias en el cálculo de los factores de arranque que sirvieron para determinar los ajustes en el periodo de febrero de 2012 a abril de 2015, que la SCT consideró para pago en la estimación de ajuste núm. OAC-CE-A-523-W-D-060.

Con los oficios núms. 6.19.414.-1773/2016 y 6.19.414.-2009/2016 de fechas 29 de julio y 23 de agosto de 2016, respectivamente, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca informó que realizará las gestiones necesarias ante el contratista para la recuperación del pago incorrecto de 298.6 miles de pesos, que se integra de 282.1 miles de pesos de la suerte principal más 16.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que el Centro SCT Oaxaca no ha acreditado la recuperación del pago incorrecto de 298.6 miles de pesos, que se integra de 282.1 miles de pesos de la suerte principal más 16.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros.

15-0-09100-04-0360-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 298,580.72 pesos (doscientos noventa y ocho mil quinientos ochenta pesos 72/100 M.N.), que se integra de 282,066.20 pesos (doscientos ochenta y dos mil sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), de la suerte principal más 16,514.52 pesos (dieciséis mil quinientos catorce pesos 52/100 M.N.) por concepto de rendimientos financieros, debido a que se detectaron diferencias en el cálculo de los factores de arranque que sirvieron para determinar los ajustes de costos en el periodo de los meses de febrero de 2012 a abril de 2015 que el Centro SCT Oaxaca calculó para su pago en la estimación de ajuste núm. OAC-CE-A-523-W-D-060, al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1 se determinó que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra, realizó un pago incorrecto a la contratista de 3,732.7 miles de pesos en el concepto extraordinario S/N "Muro mecánicamente estabilizado con sistema Terramesh", en los kilómetros del 208+860 al

208+941 y del 209+000 al 209+102, debido a que se detectaron diferencias entre el precio unitario autorizado y pagado por la SCT en la estimación núm. 7 y el reanalizado por la ASF, en virtud de que en él se consideraron erróneamente en los costos directos las cantidades de los materiales utilizados de los gaviones tipo TMS 2.7 PVC 3X3X0.80 y TMS PVC 3X3X 0.50.

Con los oficios núms. 6.19.414.-1773/2016 y 6.19.414.-2009/2016 de fechas 29 de julio y 23 de agosto de 2016, respectivamente, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca informó en el primer oficio que en el análisis realizado por ese órgano fiscalizador para determinar el monto observado de 3,732.7 miles de pesos, considera una cantidad de 3,661.98 m³; sin embargo la Residencia de Obra en las estimaciones núms. 2, 7 y 1 (finiquito) realizó diversas deductivas de dicho concepto para quedar en un volumen final ejecutado y pagado de 1,575.30 m³. Por otro lado, también señaló que se procedió en forma conjunta con la contratista a realizar el reanálisis del precio unitario, en donde se reconocieron los ajustes en los rubros de los gaviones tipo TMS 2.7 PVC 3X3X0.80 y TMS 2.7 PVC 3X3X0.50, ya que por omisión de la SCT se tuvo un error en la captura del rendimiento del gavión, al excluir la mano de obra que realmente se había ocupado, por lo que para este precio unitario se reconoce la mano de obra de las siguientes cuadrillas: la núm. 6, para quebrar y clasificar la piedra en banco, la núm. 4 para armar el gavión, cortar la malla de refuerzo macgrid y paragrid, armar, perforar y colocar el tubo de pvc para dren, excavar y colocar el dren, cuadrillas en las que se consideró un rendimiento por jornal de 7.68; para la cuadrilla núm. 3 que se ocupó para llenar el gavión y colocar la malla de refuerzo macgrid, y la cuadrilla núm. 6 que se encargó del equipo bailarina para compactar el terraplén aledaño al muro, se consideró un rendimiento de 4.80; una vez aplicadas las consideraciones arrojó un nuevo precio unitario de \$2,888.49 m³. Para acreditar lo anterior la entidad fiscalizada envió: el proceso constructivo del sistema Terramesh del muro mecánicamente estabilizado del km 209+520 al km 209+740 y el nuevo precio unitario con sus básicos.

Y en el segundo hace entrega de los reportes diarios de la supervisión, notas de bitácora de obra y reporte fotográfico del personal de las cuadrillas núms. 4 y 6, así como el requerimiento a la contratista de la cantidad de 853.2 miles de pesos que se integra se 788.3 miles de pesos por el pago incorrecto y 64.9 miles de peso por rendimientos financieros.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que no obstante que el Centro SCT Oaxaca comprobó el volumen realmente ejecutado y pagado de 1,575.30 m³ en lugar de los 3,661.98 m³ observados en el concepto S/N "Muro mecánicamente estabilizado con sistema Terramesh", mediante las estimaciones núms. 2, 7 y 1 (finiquito), y demostró el rendimiento del personal de las cuadrillas núms. 4 y 6 con los reportes diarios de la supervisión, notas de bitácora y reporte fotográfico con lo que, el nuevo precio unitario propuesto por la entidad fiscalizada de \$2,888.49 m³ es correcto y que aplicado al volumen realmente ejecutado de 1,575.30 m³ se tiene un importe a reintegrar a favor del Erario Federal de 788.3 miles de pesos, justificando el monto de 2,944.4 miles de pesos del monto observado; no acreditó la recuperación del pago en exceso más los rendimientos financieros por 853.2 miles de pesos.

15-0-09100-04-0360-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 853,194.62 pesos (ochocientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.) que se

integra de 788,346.79 pesos (setecientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 79/100 M.N.), de la suerte principal más 64,847.83 pesos (sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 83/100 M.N.) por concepto de rendimientos financieros, debido a la diferencia en la integración del concepto extraordinario S/N "Muro mecánicamente estabilizado con sistema Terramesh" en los kilómetros del 208+860 al 208+941 y del 209+000 al 209+102, autorizado y pagado por el Centro SCT Oaxaca en la estimación núm. 7 y el reanalizado por la Auditoría Superior de la Federación.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2015-20-CE-A-056-W-00-2015 se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos en demasía por un monto de 3,724.6 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 945.4 miles de pesos en el concepto núm. 12, "Con geomalla tipo biaxial para refuerzo de capas de pavimento colocado en la parte superior de la subrasante, E.P. GEOM-B"; 785.8 miles de pesos en el concepto núm. 15, "De pasto de la región, EP CTR-CAR-1-01-012.p "; 796.0 miles de pesos en el concepto núm. 26, "Bases, del banco que elija la contratista, incluyendo acarreos, por unidad de obra terminada: Bases hidráulicas: Compactadas al 100 %"; 105.0 miles de pesos en el concepto núm. 27, "Base asfáltica de 12 cm de espesor EP CTR - CAR-1-04-003/14 Compactada al 95 %, estabilizada con cemento Asfáltico, sin incluir AC-20"; 105.2 miles de pesos, en el concepto núm. 28, "Materiales asfálticos, según su tipo y dosificación que apruebe la contratante, por unidad de obra terminada, EP-CTR-CAR-1-04-004 Emulsiones asfálticas: De rompimiento lento, de tipo riego de impregnación ECI-60"; 227. 2 miles de pesos en el concepto núm. 29, "Carpeta asfáltica"; 523.7 miles de pesos en el concepto núm. 31, "Cemento asfáltico grado PG 70 -22 modificado con polímero para carpeta asfáltica EP CTR-CAR-1.04.006.C.01"; y 236.3 miles de pesos en el concepto núm. 33, "Cemento asfáltico AC-20 para base asfáltica EP CTR-CAR-1.04.006.C.02", debido a que se detectaron diferencias entre los volúmenes autorizados y pagados por el Centro SCT Oaxaca en diversas estimaciones contra lo verificado en campo por personal auditor de la ASF en el recorrido que por el sitio de los trabajos realizaron conjuntamente con servidores públicos del Centro SCT Oaxaca en abril de 2016.

El Centro SCT Oaxaca mediante los oficios núms. 6.19.414.-1990/2016 y 6.19.414.-2009/2016 de fechas 19 y 23 de agosto de 2016, respectivamente, envió a la ASF cuadro de relación de volúmenes e importes faltantes por ejecutar, descripción pormenorizada de cada uno de los conceptos observados núms. 12, 15, 26, 27, 28, 29, 31 y 33 así como sus números generadores, reporte fotográfico, reporte de control de calidad, las secciones topográficas y la ficha de depósito de fecha 23 de agosto de 2016 del banco Santander, S.A. con su línea de captura número 0016ABLJ113439746225 a favor de la TESOFE por un importe de 8.2 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros de la obra pendiente de ejecutar de 124.4 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende, ya que el Centro SCT Oaxaca en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, comprobó, mediante el reporte fotográfico, números generadores, reportes de control de calidad y las secciones topográficas, que los conceptos núms. 12, 15, 26, 27, 28, 29, 31 y 33 se ejecutaron en el plazo pactado, y acreditó con la ficha de depósito de fecha 23 de agosto de 2016 del banco Santander, S.A. con su línea de captura número 0016ABLJ113439746225 a favor de la TESOFE por 8.2 miles de pesos por concepto

de los rendimientos financiero de la obra que estaba pendiente de ejecutar de 124.4 miles de pesos.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2015-20-CE-A-055-W-00-2015 se constató que el Centro SCT Oaxaca, por conducto de su residencia de obra, realizó pagos en demasía a la contratista por un monto de 7,716.2 miles de pesos integrado de la manera siguiente: 2,185.8 miles de pesos en el concepto núm. 35, "Bases, del banco que elija la contratista, incluyendo acarreos, por unidad de obra terminada: Bases hidráulicas: Compactadas al 100 %"; 1,299.3 miles de pesos en el concepto núm. 36, "Base asfáltica de 12 cm de espesor EP CTR - CAR-1-04-003/14 Compactada al 95 %, estabilizada con cemento asfáltico, sin incluir AC-20"; 888.3 miles de pesos en el concepto núm. 38, "Carpetas asfálticas mediante asfaltos modificados, del banco que elija la contratista incluyendo acarreos, por unidad de obra terminada EP CTR-CAR-1.04.006/14, de granulometría densa: Compactadas al 95 %"; 1,394.8 miles de pesos en el concepto núm. 40, "Cemento asfáltico grado PG 70 -22 modificado con polímero para carpeta asfáltica"; y 1,948.0 miles de pesos en el concepto núm. 42, "Cemento asfáltico AC-20 para base asfáltica", debido a que se detectaron diferencias entre los volúmenes autorizados y pagados por el Centro SCT Oaxaca en diversas estimaciones contra lo verificado en campo por personal auditor de la ASF en el recorrido que por el sitio de los trabajos realizaron conjuntamente con servidores públicos del Centro SCT Oaxaca en abril de 2016.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1773/2016 del 29 de julio de 2016, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca informó que los trabajos observados como pendientes de ejecutar por 7,716.2 miles de pesos, se encuentran totalmente concluidos por parte del grupo de empresas contratistas; para acreditar lo anterior envió reporte fotográfico y dos larguillos de avance de los trabajos de fechas 13 y 30 de abril de 2016. Y procedió a realizar el cálculo de los intereses de la obra observada como pendiente de ejecutar por 7,716.2 miles de pesos al 30 de abril de 2016, fecha en que se concluyeron totalmente los trabajos, del que resultó un importe a resarcir de 462,5 miles de pesos.

Posteriormente, el Centro SCT Oaxaca con los oficios núms. 6.19.414.-1990/2016 y 6.19.414.-2009/2016 de fechas 19 y 23 de agosto de 2016, respectivamente, entregó copia de los reportes de control de calidad de laboratorio de concreto hidráulico, base asfáltica y materiales para base hidráulica, así como la ficha de depósito de fecha 12 de agosto de 2016 del banco Mercantil de Norte, S.A. de C.V. y línea de captura número 0016ABHP403439488231 a favor de la TESOFE por un importe de 462.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, demostró con el reporte fotográfico de los trabajos realizados, larguillos de avance de los trabajos y los reportes de control de calidad de laboratorio de concreto hidráulico, base asfáltica y materiales para base hidráulica, que la ejecución de los trabajos se realizó dentro del plazo último pactado, y acreditó la recuperación de los intereses generados por la cantidad de 462.5 miles de pesos con la ficha de depósito de fecha 12 de agosto de 2016 del banco Mercantil de Norte, S.A. de C.V. y línea de captura número 0016ABHP403439488231 a favor de la TESOFE.

6. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2015-20-CE-A-056-W-00-2015 se observó que la entidad fiscalizada no puso oportunamente a disposición de la contratista el anticipo acordado para el inicio de la obra y la compra de materiales.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1773/2016 del 29 de julio de 2016, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-1748/2016 de fecha 27 de julio de 2016, con el que el Director General del Centro SCT Oaxaca instruyó al Subdirector de Obras, al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones y al Residente General de Carreteras Federales a efecto de que en lo sucesivo en los contratos de obra pública a su cargo verifiquen que los anticipos se pongan a disposición de las contratistas previo al inicio de los trabajos y conforme a los plazos establecidos en los contratos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó atendida la observación, toda vez que el Director General del Centro SCT Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, giró instrucciones al personal a su cargo para que realicen lo conducente y pongan a disposición de las contratistas el anticipo acordado previo al inicio de los trabajos.

7. En la revisión de los expedientes de los contratos de obras públicas núms. 2015-20-CE-A-055-W-00-2015 y 2015-20-CE-A-056-W-00-2015 no se localizaron los programas sobre la forma y términos en que los contratistas aplicarían los anticipos concedidos por el 30% del monto de cada contrato.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1773/2016 del 29 de julio de 2016, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-1749/2016 de fecha 27 de julio de 2016, con el que el Director General del Centro SCT Oaxaca instruyó al Residente General de Carreteras Federales y a los Residentes de Obra, a efecto de que en lo sucesivo, en los contratos de obra pública a su cargo, verifiquen que las contratistas presenten un programa en el que se establezca la forma y términos en que se aplicará el anticipo concedido por la dependencia.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que el Director General del Centro SCT Oaxaca en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, giró instrucciones al personal a su cargo, para que en los contratos de obra pública verifiquen que las contratistas presenten los programas en los que señale la forma y términos en que se aplicará el anticipo.

8. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2015-20-CE-A-055-W-00-2015 se observó que el residente de obra no llevó el registró mediante notas de bitácora de las autorizaciones para modificar los volúmenes de obra contratados ni de los programas de ejecución convenidos.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1773/2016 del 29 de julio de 2016, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, remitió a la ASF el oficio núm. 6.19.414.-1750/2016 de fecha 27 de julio de 2016, con el que el Director General del Centro SCT Oaxaca instruyó al Residente de Obra a efecto de que en lo sucesivo en los contratos de obra pública a su cargo registre mediante nota en la bitácora de obra la autorización de las modificaciones a los volúmenes de obra contratados y a los programas de ejecución convenidos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que el Director General del Centro SCT Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, giró instrucciones al personal a su cargo, para que se registren en la bitácora de obra las autorizaciones de las modificaciones a los volúmenes de obra contratados y a los programas de ejecución convenidos.

9. En la revisión del contrato de servicios núm. 2015-20-CE-A-171-Y-00-2015 se observó que la entidad fiscalizada pagó las cuatro estimaciones presentadas fuera del plazo de 20 días naturales contados a partir de las fechas en que fueron autorizadas por la residencia de obra; es decir después de transcurridos 94, 63, 80 y 51 días de las fechas en que se autorizaron, en contravención del artículo 54, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula sexta del contrato.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1773/2016 del 29 de julio de 2016, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca proporcionó el oficio núm. 6.19.414.-1751/2016 de fecha 27 de julio de 2016, mediante el cual, el Director General del Centro SCT Oaxaca instruyó al Subdirector de Obras, al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de Obra, a efecto que en lo sucesivo, en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a su cargo, invariablemente vigilen que las estimaciones por trabajos ejecutados del contrato se paguen en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que el Director General del Centro SCT Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó al personal a su cargo para que las estimaciones por los servicios ejecutados se paguen en el plazo señalado en la ley aplicable.

10. Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. 1-T-CE-A-523-W-0-1, 2015-20-CE-A-055-W-00-2015, 2015-20-CE-A-056-W-00-2015 y de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas núms. 2015-20-CE-A-068-Y-00-2015 y 2015-20-CE-A-171-Y-00-2015, se constató que el proyecto “Acayucan-La Ventosa” contó con el análisis de costo-beneficio y que se registró en cartera con la clave 05096400027, por lo que para el ejercicio fiscal 2015 se dispuso del oficio de autorización de inversión; que con dicho oficio la entidad fiscalizada realizó las licitaciones públicas nacionales en el caso de los tres contratos de obras públicas y dos de servicios para la supervisión se constató que los procedimientos se realizaron conforme a los requerimientos solicitados tanto en las convocatorias como en las invitaciones a cuando menos tres personas; que se cumplieron los tiempos previstos en la normativa para cada una de las etapas (visitas a las obras, juntas de aclaraciones, presentaciones y aperturas de las propuestas y emisiones de los fallos) y que los contratos se formalizaron en los plazos previstos, así como la presentación de las garantías solicitadas; y se comprobó que los pagos efectuados en 2015 se realizaron mediante la autorización de 46 estimaciones en los contratos señalados; que se aplicó correctamente en ellas el Impuesto al Valor Agregado por 22,896.0 miles de pesos y que se retuvo por concepto de derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública un importe de 715.5 miles de pesos

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 1,817.0 miles de pesos, de los cuales 470.7 miles de pesos fueron operados y 1,346.3 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de Carretera Acayucan-La Ventosa, en el Estado de Oaxaca, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales del Centro SCT Oaxaca y de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 46, bis.

3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracciones V, X, XI y XII; 116, fracción II; 125, fracción I, inciso a; 138, párrafo tercero; 143, fracción III, inciso d; y 178, fracción IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.